

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO No. 603
04 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, es especial las conferidas por el Artículo 315 numerales 1 y 3 y el Artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el Acuerdo 023 de 2021 – Estatuto Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo al artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- b) Que según lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobren, esto entendido como una recuperación de los costos de los servicios que se presten o como participación en los beneficios proporcionados.
- c) Que la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 168, que:

"los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos."

- d) Que, en igual sentido, el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, estableció que:

"corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT."



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- e) Que en el Municipio de Itagüí, los derechos de tránsito se encuentran autorizados en el Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 023 de 2021.
- f) Que en el artículo 208 del Acuerdo 023 de 2021, se dispuso frente a derechos de tránsito:

“...A partir del año 2022, el alcalde Municipal establecerá mediante Decreto las tarifas de los derechos de tránsito, atendiendo a las necesidades del municipio y las condiciones del mercado. En los servicios y tarifas que cobre la Secretaría de Movilidad se incluye el valor por las especies venales. Adicionalmente, se cobrarán las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional con destino al Ministerio de Transporte y al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cuando a ellos haya lugar...”.

- g) Que en desarrollo de lo anterior, fue expedido el Decreto 577 de 2022, donde se establecieron las tarifas para los derechos de tránsito vigentes en esta jurisdicción.
- h) Que por las actuales necesidades del Ente Territorial y con el objetivo de enmendar algunos errores de transcripción y cuantificación de las tarifas vigentes, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones y ajustes en varias de las categorías e ingresos que integran los derechos de tránsito.
- i) Que en virtud de lo anterior, se establecen integralmente las tarifas de los derechos de tránsito que regirán en esta jurisdicción, las cuales reemplazarán las contenidas en el Decreto 577 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. OBJETO. Mediante el presente Decreto se establecen las tarifas para los derechos de tránsito, en uso de la facultad o atribución contenida en el artículo 208 del Acuerdo 023 de 2021.

ARTICULO 2°. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente disposición rige para el Municipio de Itagüí y frente a los usuarios que realicen trámites y servicios ante la Secretaría de Movilidad.



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 3°. DEFINICIÓN. Los derechos de tránsito son costos generados por la prestación de trámites y servicios, en materia de tránsito y transporte.

ARTICULO 4°. NATURALEZA. Los derechos de tránsito constituyen un ingreso a favor del Municipio de Itagüí, originados en la demanda o la prestación de trámites y servicios en materia de tránsito y transporte.

ARTICULO 5°. ELEMENTOS DEL INGRESO. Son elementos del ingreso, los siguientes:

- **AUTORIZACION LEGAL:** Los derechos de tránsito se encuentran autorizados por el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, el artículo 208 del Acuerdo 023 de 2021, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.
- **DEFINICIÓN DEL INGRESO:** Es la tarifa o valor pagado en favor del Municipio de Itagüí, por la prestación de trámites y servicios en materia de tránsito y transporte efectuados ante la Secretaría de Movilidad.
- **HECHO GENERADOR:** La prestación de servicios en materia de tránsito y transporte por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, para los usuarios que lo requieran.
- **CAUSACIÓN:** Los derechos de tránsito se causan al momento de la solicitud de los mismos.
- **DEPENDENCIA GESTORA:** La Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, será la dependencia o entidad encargada de liquidar y cobrar los derechos de tránsito, y de realizar la determinación de la obligación a pagar.

ARTÍCULO 6°. IDENTIFICADOR DEL INGRESO. Es la clasificación alfa numérica establecida institucionalmente, para efectos de ejercer seguimiento y trazabilidad, en la liquidación, facturación y recaudo de este ingreso.

CAPÍTULO II.

TARIFAS

ARTICULO 7°. TARIFAS POR DERECHOS DE TRÁNSITO. Establecer las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Municipio de Itagüí, de la siguiente manera:

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

IDENTIFICADOR DEL INGRESO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO DERECHOS DE TRÁNSITO	LIQUIDACIÓN DEL INGRESO		
		Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro
INT - DT 1	Matrícula inicial	1,00 UVT	0,65 UVT	0,80 UVT
INT - DT 2	Rematrícula	1,93 UVT	1,00 UVT	1,00 UVT
INT - DT 3	Radicación de cuenta	1,50 UVT	1,29 UVT	1,29 UVT
INT - DT 4	Cancelación del registro	3,50 UVT	2,20 UVT	3,50 UVT
INT - DT 5	Traspaso	2,99 UVT	2,23 UVT	2,23 UVT
INT - DT 6	Traspaso a persona indeterminada	3,82 UVT	2,92 UVT	2,92 UVT
INT - DT 7	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1,15 UVT	0,50 UVT	0,69 UVT
INT - DT 8	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2,98 UVT	2,98 UVT	2,98 UVT
INT - DT 9	Modificación del acreedor prendario por acreedor	1,44 UVT	0,87 UVT	0,87 UVT
INT - DT 10	Modificación del acreedor prendario por propietario	1,44 UVT	0,87 UVT	0,87 UVT
INT - DT 11	Blindaje	6,74 UVT	NA	NA
INT - DT 12	Desmonte blindaje	6,74 UVT	NA	NA
INT - DT 13	Cambio carrocería	6,23 UVT	NA	3,15 UVT
INT - DT 14	Cambio color	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 15	Cambio de motor	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 16	Cambio placa	3,14 UVT	3,14 UVT	NA
INT - DT 17	Duplicado placa	4,20 UVT	3,12 UVT	3,12 UVT
INT - DT 18	Cambio de servicio	16,06 UVT	NA	NA
INT - DT 19	Cambio de combustible	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 20	Certificado de libertad y tradición	1,40 UVT	1,40 UVT	1,40 UVT
INT - DT 21	Certificado de propiedad	1,40 UVT	1,40 UVT	1,40 UVT
INT - DT 22	Certificaciones de Tránsito	1,40 UVT	1,40 UVT	1,40 UVT
INT - DT 23	Repotenciación	6,23 UVT	NA	NA
INT - DT 24	Regrabación chasis	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 25	Regrabación serie	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 26	Regrabación motor	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 27	Regrabación VIN	6,23 UVT	3,15 UVT	3,15 UVT
INT - DT 28	Duplicado de licencia de tránsito	2,03 UVT	2,03 UVT	2,03 UVT

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

INT - DT 29	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	3,63 UVT	3,63 UVT	3,63 UVT
	REGISTROS MUNICIPAL DE CONDUCTORES - RMC	Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro
INT - DT 30	Expedición licencia	0,86 UVT	0,86 UVT	0,86 UVT
INT - DT 31	Duplicado licencia	0,86 UVT	0,86 UVT	0,86 UVT
INT - DT 32	Renovación licencia	0,86 UVT	0,86 UVT	0,86 UVT
INT - DT 33	Recategorización	0,86 UVT	0,86 UVT	0,86 UVT
INT - DT 34	Cambio documento o datos	0,86 UVT	0,86 UVT	0,86 UVT
	REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - RNRYS	Remolques	Semirremolques	
INT - DT 35	Matricula inicial	4,53 UVT	4,53 UVT	
INT - DT 36	Rematricula	2,53 UVT	2,53 UVT	
INT - DT 37	Radicación de cuenta	6,30 UVT	6,30 UVT	
INT - DT 38	Cancelación del registro	2,30 UVT	2,30 UVT	
INT - DT 39	Traspaso	3,23 UVT	3,23 UVT	
INT - DT 40	Traspaso a persona indeterminada	3,00 UVT	3,00 UVT	
INT - DT 41	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1,22 UVT	1,22 UVT	
INT - DT 42	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	3,65 UVT	3,65 UVT	
INT - DT 43	Modificación del acreedor prendario por acreedor	3,65 UVT	3,65 UVT	
INT - DT 44	Modificación del acreedor prendario por propietario	3,65 UVT	3,65 UVT	
INT - DT 45	Certificado de tradición	1,40 UVT	1,40 UVT	
INT - DT 46	Duplicado de placa	2,91 UVT	2,91 UVT	
INT - DT 47	Duplicado de la tarjeta de registro	2,53 UVT	2,53 UVT	
INT - DT 48	Regrabación chasis	8,23 UVT	8,23 UVT	
INT - DT 49	Regrabación serie	8,23 UVT	8,23 UVT	
INT - DT 50	Regrabación VIN	8,23 UVT	8,23 UVT	
INT - DT 51	Transformación ejes	8,23 UVT	8,23 UVT	
INT - DT 52	Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal	3,63 UVT	3,63 UVT	
	REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE	Maquinaria Agrícola	Maquinaria Industrial	Maquinaria de Construcción Autopropulsada

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAM)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA – RNMA			
INT - DT 53	Matrícula inicial	2,50 UVT	2,50 UVT	2,50 UVT
INT - DT 54	Rematrícula	2,23 UVT	2,23 UVT	2,23 UVT
INT - DT 55	Radicación de cuenta	2,90 UVT	2,90 UVT	2,90 UVT
INT - DT 56	Duplicado tarjeta de registro	2,53 UVT	2,53 UVT	2,53 UVT
INT - DT 57	Cancelación	2,30 UVT	2,30 UVT	2,30 UVT
INT - DT 58	Traspaso	2,73 UVT	2,73 UVT	2,73 UVT
INT - DT 59	Traspaso a persona indeterminada	3,82 UVT	3,82 UVT	3,82 UVT
INT - DT 60	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1,44 UVT	1,44 UVT	1,44 UVT
INT - DT 61	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	3,65 UVT	3,65 UVT	3,65 UVT
INT - DT 62	Modificación del acreedor prendario por acreedor	3,65 UVT	3,65 UVT	3,65 UVT
INT - DT 63	Modificación del acreedor prendario por propietario	3,65 UVT	3,65 UVT	3,65 UVT
INT - DT 64	Cambio color	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 65	Cambio motor	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 66	Certificado de tradición	1,40 UVT	1,40 UVT	1,40 UVT
INT - DT 67	Regrabación motor	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 68	Regrabación serie	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 69	Regrabación VIN	6,23 UVT	6,23 UVT	6,23 UVT
INT - DT 70	Renovación de tarjeta de registro de maquinaria de importación temporal	3,63 UVT	3,63 UVT	3,63 UVT
	REGISTROS NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE - RNET	Individual	Colectivo	
INT - DT 71	Vinculación	17,10 UVT	17,10 UVT	
INT - DT 72	Desvinculación	17,10 UVT	17,10 UVT	
INT - DT 73	Cambio de empresa	11,61 UVT	11,61 UVT	
INT - DT 74	Tarjeta de operación Expedición	2,50 UVT	5,00 UVT	
INT - DT 75	Tarjeta de operación Renovación	2,50 UVT	5,00 UVT	
INT - DT 76	Tarjeta de operación Duplicado	2,50 UVT	2,50 UVT	
INT - DT 77	Tarjeta de operación Modificación	2,50 UVT	5,00 UVT	
INT - DT 78	Habilitación funcionamiento empresa transporte público - Persona jurídica	34,61 UVT	34,61 UVT	

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO. SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

INT - DT 79	Habilitación funcionamiento empresa transporte público - Persona natural	21,62 UVT		21,62 UVT	
	CAMBIO DE TARIFA SERVICIO PÚBLICO	Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro	
INT - DT 80	Sellada y Desellada Taxímetro	1,69 UVT	NA	NA	
INT - DT 81	Autoadhesivo de Tarifas Taxis	0,84 UVT	NA	NA	
INT - DT 82	Duplicado Autoadhesivo de tarifa	0,84 UVT	NA	NA	
	OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO	Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro	
INT - DT 83	Permisos especiales de tránsito y transporte	1,29 UVT	1,29 UVT	1,29 UVT	
INT - DT 84	Permiso de cargue y descargue zonas autorizadas	6,02 UVT	6,02 UVT	6,02 UVT	
INT - DT 85	Permiso especial provisional para transitar sin placa	3,50 UVT	3,50 UVT	3,50 UVT	
INT - DT 86	Permiso especial de circulación por vía restringida.	4,19 UVT	4,19 UVT	4,19 UVT	
INT - DT 87	Demarcación de Zonas públicas	1,22 UVT	1,22 UVT	1,22 UVT	
INT - DT 88	Concepto favorable	0,94 UVT	0,94 UVT	0,94 UVT	
INT - DT 89	Fotocopia sin certificar	0,016 UVT	0,016 UVT	0,016 UVT	
INT - DT 90	Fotocopia certificada	0,02 UVT	0,02 UVT	0,02 UVT	
INT - DT 91	Fotocopia Digital	0,016 UVT	0,016 UVT	0,016 UVT	
INT - DT 92	Paz y Salvo	0,31 UVT	0,31 UVT	0,31 UVT	
INT - DT 93	Publicidad Móvil	1,23 UVT	1,23 UVT	1,23 UVT	
INT - DT 94	Chequeo Fuera del Municipio	3,56 UVT	3,56 UVT	3,56 UVT	
INT - DT 95	Chequeo Municipio	1,49 UVT	1,49 UVT	1,49 UVT	
INT - DT 96	Chequeo Perito Accidentes	1,84 UVT	1,59 UVT	1,59 UVT	
	OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO	Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro	Maquinaria Agrícola, Industrial y Autopropulsada
INT - DT 97	Derechos Anual Facturación	0,054 UVT	0,054 UVT	0,054 UVT	0,054 UVT
INT - DT 98	Derechos Anual Sistematización	0,62 UVT	0,62 UVT	0,62 UVT	0,62 UVT
INT - DT 99	Derechos Anual Señalización	0,60 UVT	0,20 UVT	0,60 UVT	0,60 UVT
		Carros y similares	Motocicletas y similares	Motocarro	
INT - DT 100	Permiso cierre parcial vía por día	4,00 UVT	4,00 UVT	4,00 UVT	

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	(Para actividades diferentes a obra, trabajo o intervención en vía pública o que altere la circulación en vía pública, que se cobrara por PMT)					
INT - DT 101	Permiso cierre total vía por día (Para actividades diferentes a obra, trabajo o intervención en vía pública o que altere la circulación en vía pública, que se cobrara por PMT)	9,00 UVT	9,00 UVT	9,00 UVT		
INT - DT 102	Servicio Agentes de Tránsito hora o fracción	3,50 UVT	3,50 UVT	3,50 UVT		
	SERVICIO DE PARQUEADERO O CUSTODIA	Motocicleta s y similares	Vehículos livianos	Vehículos medianos o semipesados	Vehículos pesados	Vehículos de Tracción Animal, Humana y Similares
INT - DT 103	Parqueo diario	0,60 UVT	1,30 UVT	1,30 UVT	1,30 UVT	0,60 UVT
	SERVICIO DE GRÚA O ARRASTRE	Motocicleta s y similares	Vehículos livianos	Vehículos medianos o semipesados	Vehículos pesados	Vehículos de Tracción Animal, Humana y Similares
INT - DT 104	Servicio Grúa	1,60 UVT	3,80 UVT	5,00 UVT	6,50 UVT	1,60 UVT
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	Mínimo impacto	Mediano impacto	Alto impacto		
INT - DT 105	Plan de Manejo de Tránsito (PMT – Obra, trabajo o intervención en vía pública o que altere la circulación en vía pública)	6,00 UVT	12,00 UVT	24,00 UVT		

Homologación de conceptos vehiculares:

- **Carros y similares:** Ambulancia, Automóvil, Camioneta, Campero, Bus, Buseta, Camión, Micro Bus, Tracto Camión, Volqueta, Volqueta de Torque.
- **Motocicletas y similares:** Ciclomotor, Cuatrimoto, Motocicleta, Motoneta, Mototriciclo, Tricimoto, Triciclo.
- **Motocarro:** Motocarro.
- **Remolques:** Vehículo sin motor que es arrastrado por otro vehículo.
- **Semirremolques:** Remolque sin eje delantero.
- **Maquinaria:** Excavadora, Retroexcavadora, Maquinaria Agrícola, Maquinaria Industrial, Maquinaria de Construcción Autopropulsada, Cargador.
- **Vehículos Livianos:** Automóvil Camioneta, Campero y Motocarro.
- **Vehículos Medianos o Semipesados:** Buseta, Microbús.
- **Vehículos Pesados:** Bus, Camión, Tractocamión, Volqueta, Volqueta de Torque, Excavadora, Maquinaria Agrícola, Maquinaria Industrial, Maquinaria de Construcción Autopropulsada, Cargador, Retroexcavadora, Remolques, Semirremolques.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas en el presente artículo estarán vigentes hasta que sean modificadas por otro Decreto.

PARÁGRAFO 2. El pago del valor de los derechos de tránsito, deberá ser realizado de forma anticipada o simultánea a la solicitud, atendiendo a la causación establecida en el artículo 5 del presente Decreto, para lo cual la dependencia gestora informará el mecanismo para hacer efectivo su recaudo.

PARÁGRAFO 3. Las tarifas acá establecidas se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

PARÁGRAFO 4. Adicional a las tarifas establecidas en el presente artículo, en los servicios que cobre la Secretaría de Movilidad se incluirá el valor correspondiente a las especies venales. Así mismo, se cobrarán las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional con destino al Ministerio de Transporte y al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5. La mora en el pago de los derechos de tránsito dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa mensual certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos de consumo.

PARÁGRAFO 6. Las tarifas de los derechos de tránsito aplicables para los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Itagüí, de sus entidades descentralizadas y de los organismos de control del orden municipal será de cero (0) UVT.

PARÁGRAFO 7. La tarifa por concepto de planes de manejo de tránsito (PMT) será de cero (0) UVT, para las obras de infraestructura civil que realice directamente por el Municipio de Itagüí y sus entidades descentralizadas, o las que estos contraten directamente con un tercero, así como los organismos comunales y partidos y movimientos políticos exclusivamente en eventos derivados de su actividad proselitista. En el caso de PMT o cierre de vías asociados a proyectos de iniciativa o gestión privada, o cualquier otra entidad pública o privada diferente al municipio de Itagüí y sus entidades descentralizadas, así como los organismos comunales y partidos y movimientos políticos exclusivamente en eventos derivados de su actividad proselitista, el costo será el indicado para otros derechos de tránsito de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° del presente decreto.

PARÁGRAFO 8. Tendrán una tarifa de cero (0) UVT, los permisos para cierre de vías solicitados por las dependencias administrativas del Municipio de Itagüí y por sus

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

entidades descentralizadas e instituciones educativas, así como los organismos comunales y partidos y movimientos políticos exclusivamente en eventos derivados de su actividad proselitista.

CAPÍTULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 8°. VERIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022, que adicionó el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, si han transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de una multa del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, el pago de la misma será requisito indispensable para la realización de trámites ante la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría de Movilidad deberá validar en la página web de la Policía Nacional, portal de servicios al ciudadano PSC – sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, la no existencia de medidas correctivas pendientes por cumplir por parte del solicitante, para acceder a realizar el trámite o servicio en materia de tránsito o transporte.

ARTICULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes al Decreto Municipal 577 del 18 de Julio de 2022.

Dado en Itagüí el 04 AGO 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

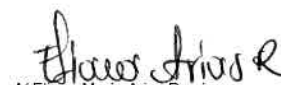


JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA

Alcalde Municipal

P/ Jorge Iván González Paniagua
Abogado GOBS Estrategias Públicas S.A.S
Contratista de la Secretaría de Hacienda

R/ Ricardo Valencia Escobar
Asesor GOBS Estrategias Públicas S.A.S
Contratista de la Secretaría de Hacienda



A/ Eliana María Arias Ramírez
Secretaría de Hacienda



R/Emma Carriera Salazar Orozco
Secretaría de Movilidad



R/Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario Privado



R/Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROYECTO DE DECRETO No.

Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma.	<u>Desarrolla:</u> Secretaría de Movilidad. Secretaría de Hacienda.
Título del Proyecto de Decreto:	“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: - En el Ente Territorial, históricamente fueron establecidas y fijadas las tarifas para los derechos de tránsito, dentro de los Acuerdos Municipales que expedían las normas aplicables a los tributos. Siguiendo esta misma línea, fue proyectado, socializado y aprobado el Acuerdo 023 del 09 de Diciembre de 2021, el cual estableció un régimen de transición tarifario en su Artículo 208, para que el Alcalde Municipal ejerza esta competencia, generando competitividad en los trámites realizados por el Municipio. - En uso de esa atribución, fue expedido el Decreto 577 del 18 de Julio de 2022 “Por medio del cual se establecen las tarifas para los derechos de tránsito, y se dictan otras disposiciones.”

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO. SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: - Es oportuno y conveniente emitir la presente modificación y derogatoria, ya que las necesidades del municipio, las condiciones del mercado y los términos de competitividad así lo requieren.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política. Artículo 338 de la Constitución Política. Artículos 168 de la Ley 769 de 2002. Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006. Artículo 3 de la Ley 2027 de 2020. Artículo 208 del Acuerdo 023 de 2021. Decreto 577 del 18 de Julio de 2022.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Tanto el Artículo 208 del Acuerdo 023 de 2021, como el Artículo 168 de la Ley 769 de 2002, se encuentran vigentes.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Con la presente propuesta normativa se deroga el Decreto 577 del 18 de Julio de 2022, en su totalidad.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición	N/A.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del acto (en caso de que sea procedente).	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	La norma tiene ámbito de aplicación en el Municipio de Itagüí, para todos los de vehículos matriculados en la Secretaría de Movilidad, en virtud de los trámites y servicios realizados ante dicha dependencia.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Los ingresos que se recuden por motivo de la prestación de trámites y servicios en materia de tránsito y transporte, tendrán impacto positivo en las finanzas municipales.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia que proyecta el Decreto considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	SI: NO: X - Mediante el Acuerdo 023 del 09 de Diciembre de 2021, "...POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ...", se estableció al tenor de su Artículo 208, la facultad y atribución de establecer las tarifas por derechos de tránsito mediante Decreto. - Con el Decreto 577 del 18 de Julio de 2022, "...POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...", se normatizó

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, SE DEROGA EL DECRETO 577 DE 2022
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	dentro de sus disposiciones todo lo relativo al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, naturaleza, identificador y elementos de este ingreso.
11. Anexo: Estudio económico.	Si.